



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6371

Expediente N° 91-038I/84

Sancionada el 08/05/86. Promulgada el 30/05/86.

Publicada en el Boletín Oficial N° 12.480, del 9 de junio de 1986.

Declara de interés provincial el cultivo de jojoba en todo el territorio de la Provincia.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Declárese de interés provincial el cultivo de jojoba en todo el territorio de la Provincia.

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a través de sus organismos correspondientes a promover créditos de fomento para el cultivo del mismo.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis.

HECTOR M. CANTO – Orlando J. Porrati – Marcelo Oliver – Dr. José M. Ulivarri

Salta, 30 de mayo de 1986.

DECRETO N° 1.457

Ministerio de Economía

Téngase por Ley de la Provincia N° 6.371, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROBERTO ROMERO – Rodríguez – Dr. Dávalos